REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **42** **Fecha: 26/11/2021** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 **2007 01383**	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/11/2021	01/12/202
11001 40 03 029 **2017 01277**	Verbal	JOSE ELGAR PEREZ BECERRA	DISNARDA ANYELIN PEREZ BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/11/2021	01/12/202
11001 40 03 029 **2019 00907**	Ejecutivo Singular	BIENCO S.A. INC	ANDREA URIBE ORTIZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2021	01/12/202

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 26/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C. SECRETARIA

457

ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO
LUIS ALFREDO CASTRO BARON

PROPIETARIOS Y POSEEDORES FINCA "EL CARMEN"

Sembradero del Cerezo, El Cangrejal, El Carretonal, El Cuadrilátero,
El Paralelogramo, Laguna Redonda, Los Mortiños
Calle 193 No. 41-41- Avda. carrera 45 No. 190-11- Calle 187 NO. 56-10
Bogotá D.E.

SEÑOR DOCTOR
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO 11001400300320070138 3
DEMANDANTE: JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ
DEMANDADO: LUIS ALFREDO CASTRO (DEMANDANTE EN RECONVENCION)

LUIS ALFREDO CASTRO BARON, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio como demandado, por medio del presente me permito manifestar que interpongo recurso de reposición, CON EL FIN DE QUE SE REVOQUE Y EN SU LUGAR SE DICTE UNO CON CLARIDAD, en contra de la SEGUNDA (2) decisión de las cuatro proferidas en la fecha, de conformidad con la información publicada el diez (10) de noviembre de 2021, que fueron publicadas en la Página web del Juzgado así:

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
08 Nov 2021	FIJACION EDICTO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2021 A LAS 17:11:08.	09 Nov 2021	11 Nov 2021	08 Nov 2021
08 Nov 2021	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				08 Nov 2021
08 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2021 A LAS 17:10:33.	09 Nov 2021	09 Nov 2021	08 Nov 2021
08 Nov 2021	AUTO RESUELVE INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN PROCESO				08 Nov 2021
08 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2021 A LAS 17:06:00.	09 Nov 2021	09 Nov 2021	08 Nov 2021
08 Nov 2021	AUTO DECIDE RECURSO	ACOGER EL RECURSO DE REPOSICIÓN. SE REVOCAN LAS CITADAS PROVIDENCIAS. UNA VEZ SE RESUELVA LA RECUSACIÓN FORMULADA, SE REOLVERÁ RESPECTIVAMENTE SOBRE LA COMISIÓN PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE.			08 Nov 2021
25 Oct 2021	AL DESPACHO	CON REPOSICION			25 Oct 2021

MOTIVOS Y RAZONES DE LA IMPUGNACION-.

Como se dijo, la primera decisión tiene que ver con lo que llamó acoger el recurso de reposición – se revocan las citadas providencias, en tanto que la segunda, tiene que ver con un auto que resuelve la interrupción o suspensión del proceso, el cual está paralizado o debió starlo desde el año 2011, cuando se decretó, por parte del Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión, creado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para procurar mi MUERTE CIVIL, con el arrebatamiento de mis bienes en medio de párrafos, metáforas, mentiras., argucias y falacias, pues, es apenas estúpido pensar que todos mis procesos, cambian de radicación y se van para descongestión, en donde están

458

ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO
LUIS ALFREDO CASTRO BARON
PROPIETARIOS Y POSEEDORES FINCA "EL CARMEN"
Sembradero del Cerezo, El Cangrejal, El Carretonal, El Cuadrilátero,
El Paralelogramo, Laguna Redonda, Los Mortiños
Calle 193 No. 41-41- Avda. carrera 45 No. 190-11- Calle 187 NO. 56-10
Bogotá D.E.

los jueces venales prestos a prevaricar con fines de OCULTAR LA DESAPÁRICION FORZADA DEL PADRE ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO.

Idéntica conducta se despliega por parte del Juzgador en el auto que se presenta en el siguiente recuadro, donde las partes tienen que hacer esfuerzos para dilucidar de qué se trata, cuándo fue solicitado, lo cual no responde a la fórmula bien sabida que consiste en que cada vez que en una providencia el Juez afirma algo cuyo contenido no es absolutamente evidente, y obvio y que lo afirma como relevante para la decisión, debemos hacernos alguna de estas dos preguntas: a) eso por qué? b) eso a cuenta de qué?

ALEGAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., noviembre ocho (08) de 2021

Radicación: 110014003029-2007-01383-00

Teniendo en cuenta la decisión de esta misma fecha (fl.455 C-1), se ACLARA el auto calendado 19/08/2021 (fl.445) en el sentido de indicar que además de lo adoptado en la citada providencia, se ordenará la SUSPENSIÓN del proceso hasta que se resuelva la recusación formulada por el demandado Luis Alfredo Castro Barén y que cursa en el Juzgado 51 Civil del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (3),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
09 NOV 2021

459

ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO
LUIS ALFREDO CASTRO BARON

PROPIETARIOS Y POSEEDORES FINCA "EL CARMEN"

Sembradero del Cerezo, El Cangrejal, El Carretonal, El Cuadrilátero,
El Paralelogramo, Laguna Redonda, Los Mortiños
Calle 193 No. 41-41- Avda. carrera 45 No. 190-11- Calle 187 NO. 56-10
Bogotá D.E.

No es capricho de las partes; es ausencia de claridad en torno a determinaciones que pudiendo ser claras, no lo son, lo cual condice a anfibologías interpretativas, dada la circunstancia que es el método ideal escogido por los que se dedican a las DESAPARICIONES FORZADAS: el engaño de las víctimas dentro de marañas de palabras y procesos: es la dictadura de los jueces engañando a los ciudadanos para matarlos, secuestrarlos o desaparecerlos y robarles sus bienes.

Atentamente,

LUIS ALFREDO CASTRO BARON
C.C. 6762355 DE TUNJA
DEMANDADO- DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN

PRESO POLÍTICO CON FINES DE EJECUCION EXTRALEGAL

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

1 1 NOV 2021 460

RE: expediente 11001400300320070138300

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Mar 16/11/2021 8:16 AM
Para: luisalfredocastro@yahoo.es

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: luisalfredocastro@yahoo.es <luisalfredocastro@yahoo.es>
Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 4:43 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: expediente 11001400300320070138300

BUENAS TARDES:

Comedidamente me permito remitir escrito de reposicion.
ATENTAMENTE,

LUIS ALFREDO CASTRO BARON
C.C. 6762355
T.P. 59.661 C. S. DE LA J.

Responder | Reenviar

461

ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO
LUIS ALFREDO CASTRO BARON

PROPIETARIOS Y POSEEDORES FINCA "EL CARMEN"
Sembradero del Cerezo, El Cangrejal, El Carretonal, El Cuadrilátero,
El Paralelogramo, Laguna Redonda, Los Mortiños
Calle 193 No. 41-41- Avda. carrera 45 No. 190-11- Calle 187 NO. 56-10
Bogotá D.E.

SEÑOR DOCTOR
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO 110014003003200701383
DEMANDANTE: JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ
DEMANDADO: LUIS ALFREDO CASTRO (DEMANDANTE EN RECONVENCION)

LUIS ALFREDO CASTRO BARON, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio como demandado, por medio del presente me permito manifestar que interpongo recurso de reposición en contra de las decisiones proferidas el día ocho (8) de noviembre de 2021, que fueron publicadas en la Página web del Juzgado, el día 10 del mismo mes y año, de la siguiente manera:

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
08 Nov 2021	FIJACION EDICTO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2021 A LAS 17:11:08.	09 Nov 2021	11 Nov 2021	08 Nov 2021
08 Nov 2021	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				08 Nov 2021
08 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2021 A LAS 17:10:33.	09 Nov 2021	09 Nov 2021	08 Nov 2021
08 Nov 2021	AUTO RESUELVE INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN PROCESO				08 Nov 2021
08 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2021 A LAS 17:06:00.	09 Nov 2021	09 Nov 2021	08 Nov 2021
08 Nov 2021	AUTO DECIDE RECURSO	ACOGER EL RECURSO DE REPOSICIÓN. SE REVOCAN LAS CITADAS PROVIDENCIAS. UNA VEZ SE RESUELVA LA RECUSACIÓN FORMULADA, SE REOLVERÁ RESPECTIVAMENTE SOBRE LA COMISIÓN PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE.			08 Nov 2021
25 Oct 2021	AL DESPACHO	CON REPOSICION			25 Oct 2021

El objeto del recurso es obtener la reposición del mismo, toda vez que es inentendible porque:

MOTIVOS Y RAZONES DE LA IMPUGNACION-.

La primera decisión tiene que ver con lo que llamó acoger el recurso de reposición – se revocan las citadas providencias.

PRESO POLI... EJECUCIÓN EXTRALEGAL

462

ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO

LUIS ALFREDO CASTRO BARON

PROPIETARIOS Y POSEEDORES FINCA "EL CARMEN"

Sembradero del Cerezo, El Cangrejal, El Carretonal, El Cuadrilátero,
El Paralelogramo, Laguna Redonda, Los Mortiños
Calle 193 No. 41-41- Avda. carrera 45 No. 190-11- Calle 187 NO. 56-10
Bogotá D.E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., noviembre ocho (08) de 2021

Radicación: **110014003029-2007-01383-00**

Se decide en conjunto, los recursos de reposición interpuestos por el señor demandado Luis Alfredo Castro Barón, en contra el auto de los autos de fecha 29 de septiembre de 2021 (fls.449 C-1 y 10 C-8), por medio del cual, se comisionó para la entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-141797 y se corrió traslado del incidente presentado.

En términos generales indica el recurrente que, desconoce el trámite surtido respecto de la recusación formulada; sin embargo considera que el proceso debería estar suspendido desde el día de su presentación.

Desde el momento en que me enteré de que su Despacho había proferido la sentencia más arbitraria que se conozca, al condenar a una persona cumplida por incumplimiento en un contrato sinalagmático en que está probado que el incumplido ni siquiera compareció a la Notaría, se advirtió que se trata de un atraco propiciado en favor de los ARRENDATARIOS Y DESAPARECEDORES DEL PADRE ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO, CAPELLÁN DE LA UNIVERSIDAD JAVERIANA y desde ese primer momento se evidencia que el Juez parece hablar y actuar en forma habilidosamente cifrada, pues sus decisiones carecen de claridad y razonabilidad, máxime cuanto nos encontramos en virtualidad, como consecuencia del fenómeno del CORONAVIRUS, cuyo rasgo más significativo reside en la imposibilidad de acudir a los Despachos Judiciales a consultar los procesos, y llevado a grado superlativo por una persona que está privada de la libertad, como el suscrito, precisamente para tapar con el manto de la impunidad la DESAPARICION FORZADA del PADRE ABEL DE JESIUS BARAHONA CASTRO, para arrebatarnos la Propiedad y posesión de la Finca EL CARMEN, cuya posesión detento y que está parcialmente ocupada por TRANSMILENIO Y LA TERMINAL DE TRANSPORTES DEL NORTE, finca que tiene una extensión de 127 fanegadas y un valor superior a los setenta billones de pesos ($70.000.000.000.000.00). para lo cual persisten los Despachos como el 29 en arrebatarme los bienes y los de mi familia, para procurar mi
MUERTE CIVIL,
MI MUERTE LABORAL,
MIA MUERTE SOCIAL,
MI MUERTE SINDICAL,
MI MUERTE PROFESIONAL
MI MUERTE FISICA O MI DESAPARICION FORZADA.
Pero ya no solo no les basta con arremeter en la forma como lo hace el Despacho, con parrafadas sin sustento probatorio, e incluso inventando hechos inexistentes, sino que arremete también

ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO
LUIS ALFREDO CASTRO BARON
PROPIETARIOS Y POSEEDORES FINCA "EL CARMEN"
Sembradero del Cerezo, El Cangrejal, El Carretonal, El Cuadrilátero,
El Paralelogramo, Laguna Redonda, Los Mortiños
Calle 193 No. 41-41- Avda. carrera 45 No. 190-11- Calle 187 NO. 56-10
Bogotá D.E.

contra los bienes de mi hijo y aún más: arremet3e en forma hartera contra la lógica y el entendimiento de las partes.
Las teorías de la argumentación jurídica vinieron a llenar un vació existente en materia de racionalidad de la decisión judicial, pero aun que la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla impartió capacitación a los juzgadores, éstos se siguen moviendo entre el positivismo del siglo XIX y el radical escepticismo: entre pensar que toda decisión judicial es racional y correcta con solo realiza un elemental silogismo y creer que toda decisión judicial es irremisiblemente arbitraria. Esas teorías afirman que hay decisiones judiciales más o menos racionales y que ese grado de racionalidad depende de la calidad, razonabilidad y fuerza de convicción de los argumentos con que el juez sextante sus providencias.

La providencia que se ataca por medio de la reposición, pues contiene aspectos nuevos o no explícitos, que la hacen inentendible para alguien que desde su casa tiene que procurar que se consume la DESAPARICION FORZADA ESTATAL DE TODA SU FAMILIA, y que no puede desplazarse a consultar el expediente, pero a quien tampoco le expiden copia del proceso que, al parecer ya tiene varios cuadernos, como se puede vislumbrar en el mencionado auto que llega al extremo de no tener coherencia, que lleva a interpretaciones anfibológicas.

> **PRIMERO.** ACOGER el recurso de reposición interpuesto por el señor demandado Luis Alfredo Castro Barón, en contra el auto de los autos de fecha 29 de septiembre de 2021 **(fls.449 C-1 y 10 C-8).**

La falta de claridad y sindéresis lo que deja ver es el afán, a toda costa de seguir prevaricando como lo hace no solo su Despacho en el proceso de la referencia, sino la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal y los Jueces que tienen que conocer algún proceso, cualquiera que sea él, en el que el suscrito sea parte, porque lo que está en ciernes es un ESTADO ASESINO que desaparece a sus congéneres, como lo hizo con el PADRE ABEL BARAHONA CASTRO, con su progenitora, MARIA FILOMENTA CASTRO, con mi madre, MARGARITA DE CASTRO, a quienes mantuvo secuestrados hasta su muerte, con mi comunera en la posesión de la FINCA EL CARMEN, la doctora JULIA TORRES CALVO, con mi defensor de confianza, para robarse a través de las decisiones jurídicas, la heredad.

Es inexplicable que se produzcan decisiones tan carentes de claridad, pues si bien es cierto, se parte de que el juez posee márgenes decisorios, pues ni los hechos hablan por sí mismos con rotundidad que excluya toda dura, ni las normas están escritas en un lenguaje unívoco que haga ociosa la interpretación, pero decidir en plena virtualidad cuando no se puede acceder al expediente y hacerlo frente a una persona que por más que quiera, la remisión a al menos los folios de ocho (8) cuadernos, se torna imposible.

ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO
LUIS ALFREDO CASTRO BARON
PROPIETARIOS Y POSEEDORES FINCA "EL CARMEN"
Sembradero del Cerezo, El Cangrejal, El Carretonal, El Cuadrilátero,
El Paralelogramo, Laguna Redonda, Los Mortiños
Calle 193 No. 41-41- Avda. carrera 45 No. 190-11- Calle 187 NO. 56-10
Bogotá D.E.

El juez tiene que decidir libremente dentro de ciertos márgenes acotados, limitados por lo que en las normas esté diáfano y en los hechos esté claro, teniendo como referente el sentido común, limitados por la lógica y por el estado de la ciencia.

En el recurso de reposición, se hicieron planteamientos que tiene que ver con que el proceso está suspendido desde el año 2011, por haberlo solicitado el suscrito, como parte, es decir que desde entonces el proceso no podía moverse, pero tramposamente coluyendo con los ASESINOS DEL PRELADO, el Juez dio curso a una solicitud no menos irracional y abusiva del abogado ROMMEL RODRIGUEZ que junto con el triturador LUIS FERNANDO SALAZAR LOPEZ, el apoderado de los arrendatarios, se puso de acuerdo PARA SECUESTRARLO Y DESAPARECERLO PARA ROBARLO, con el amparo del Estado.

Y no queremos que en uso de tal libertad obre el juez a su puro antojo. Por eso le exigimos que argmente. Se le pide que dé cuenta de por qué decidió así y no de algún otro modo de los posibles que caer n dentro de aquellos márgenes delimitados. No vale porque sí o porque yo lo digo y soy el Juez. No. El Juez ha de justificar sus decisiones, lo que significa que debe presentarlas como las que en su lugar podría haber tomado cualquier persona experta, capaz, informada razonable y honesta.

De esta manera estaría tratando de alejar la sospecha de que lo guía el capricho, el interés personal por ascender en la rama, la orden de la Corte o del tribunal que se dedica, por ejemplo al ocultamiento de una DESPARICION FORZADA o de varias o que va por el camino a repetir otras DESAPARICIONES FORZADA o que decidió lanzando una moneda al aire.

La providencia que se impugna no es clara, no es explícita, trata de ocultar la DESAPARICION FORZADA y considera que es impertinente hablar de ella, cuando está de bulto que el fallo fue dictado para consumar el arrebatamiento de la FINCA EL CARMEN, y robarse mis bienes, es decir decretar mi muerte civil.

Es posible que a uno de las solicitudes que se refiere el auto sea a la calendada el 5 de octubre del corriente año? En ella se dijo:

Por sabido se tiene que el estado surge de la voluntad de los asociados para viabilizar la existencia pacífica, acto volitivo- real o ficticio-, que da origen a la Constitución de cada país, que para el caso del nuestro, se materializa en la Carta Política de 1991, la cual en su artículo 2 pregona que las autoridades de la república están constituidas para garantizar a sus asociados la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; estos últimos considerados responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes, en tanto que los servidores públicos por violar la constitución y las leyes y por omisión o

PRELUDIO POLÍTICO CON FINES DE EJECUCIÓN EXTRAPENAL

ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO
LUIS ALFREDO CASTRO BARON
PROPIETARIOS Y POSEEDORES FINCA "EL CARMEN"
Sembradero del Cerezo, El Cangrejal, El Carretonal, El Cuadrilátero,
El Paralelogramo, Laguna Redonda, Los Mortiños
Calle 193 No. 41-41- Avda. carrera 45 No. 190-11- Calle 187 NO. 56-10
Bogotá D.E.

extralimitación de las funciones encomendadas en el momento de tomar posesión del cargo, para realizar los fines esenciales del Estado que son, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
Regla básica que se debe cumplir inexorablemente es la que tiene que ver con que tanto las autoridades como los particulares tenemos que someternos al imperio de la Constitución y la ley, lo cual es válido también para los jueces.
En el asunto presente, no se ha dado curso a la Recusación presentada hace tres (3) meses, pero sí a un memorial contentivo de abuso del derecho por parte del demandante."

Por lo expuesto y para evitar que se siga burlando el señor juez con providencias inentendibles, me permito reiterar el recurso de reposición contra el auto de fecha 8 de noviembre de 2021.
Atentamente,

LUIS ALFREDO CASTRO BARON
C.C. 6762355 DE TUNJA
DEMANDANTE EN RECONVENCION

PRESO POLÍTICO CON FINES DE EJECUCIÓN EXTRAPENAL

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

11 NOV 2021 466

RE: EXPEDIENTE 11001400300320070138300 RECURSO DE REPOSICION .

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Mar 16/11/2021 8:08 AM
Para: luisalfredocastro@yahoo.es

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: luisalfredocastro@yahoo.es <luisalfredocastro@yahoo.es>
Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 4:27 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EXPEDIENTE 11001400300320070138300 RECURSO DE REPOSICION .

Buenas Tardes:
Comedidamente me permito remitir el siguiente recurso de reposición.
Atentamente,

LUIS ALFREDO CASTRO BARPON
C.C. 6762355 DE TUNJA

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **42** **Fecha: 26/11/2021** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 **2007 01383**	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021
11001 40 03 029 **2017 01277**	Verbal	JOSE ELGAR PEREZ BECERRA	DISNARDA ANYELIN PEREZ BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021
11001 40 03 029 **2019 00907**	Ejecutivo Singular	BIENCO S.A. INC	ANDREA URIBE ORTIZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 26/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

467

18

ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO
LUIS ALFREDO CASTRO BARON

PROPIETARIOS Y POSEEDORES FINCA "EL CARMEN"
Sembradero del Cerezo, El Cangrejal, El Carretonal, El Cuadrilátero,
El Paralelogramo, Laguna Redonda, Los Mortiños
Calle 193 No. 41-41- Avda. carrera 45 No. 190-11- Calle 187 NO. 56-10
Bogotá D.E.

SEÑOR DOCTOR
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO 11001400300320070138 3
DEMANDANTE: JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ
DEMANDADO: LUIS ALFREDO CASTRO (DEMANDANTE EN RECONVENCION)

LUIS ALFREDO CASTRO BARON, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio como demandado, por medio del presente me permito manifestar que interpongo recurso de reposición en contra de las decisiones 3 y 4 (TRES Y CUATRO) proferidas el día ocho (8) de noviembre de 2021, que fueron publicadas en la Página web del Juzgado, el día 10 del mismo mes y año, de la siguiente manera:

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
08 Nov 2021	FIJACION EDICTO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2021 A LAS 17:11:08.	09 Nov 2021	11 Nov 2021	08 Nov 2021
08 Nov 2021	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				08 Nov 2021
08 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2021 A LAS 17:10:33.	09 Nov 2021	09 Nov 2021	08 Nov 2021
08 Nov 2021	AUTO RESUELVE INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN PROCESO				08 Nov 2021
08 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2021 A LAS 17:06:00.	09 Nov 2021	09 Nov 2021	08 Nov 2021
08 Nov 2021	AUTO DECIDE RECURSO	ACOGER EL RECURSO DE REPOSICIÓN. SE REVOCAN LAS CITADAS PROVIDENCIAS. UNA VEZ SE RESUELVA LA RECUSACIÓN FORMULADA, SE REOLVERÁ RESPECTIVAMENTE SOBRE LA COMISIÓN PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE.			08 Nov 2021
25 Oct 2021	AL DESPACHO	CON REPOSICION			25 Oct 2021

El objeto del recurso es obtener la reposición del mismo, toda vez que es inentendible porque:

MOTIVOS Y RAZONES DE LA IMPUGNACION-.

La TERCERA decisión tiene que ver con la decisión dentro del plenario de una supuesta providencia que ya fue resuelta, confirmando que se trata de una treta, por cuanto además, los números de los autos son los mismos, lo que se presta a cambiarlos. Lo digo porque si los paramilitares de las AUC

PRESO POLITICO EJECUCION EXTRALEGAL

19

ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO
LUIS ALFREDO CASTRO BARON

PROPIETARIOS Y POSEEDORES FINCA "EL CARMEN"

Sembradero del Cerezo, El Cangrejal, El Carretonal, El Cuadrilátero,
El Paralelogramo, Laguna Redonda, Los Mortiños
Calle 193 No. 41-41- Avda. carrera 45 No. 190-11- Calle 187 NO. 56-10
Bogotá D.E.

con el ESTADO se pretenden robar una finca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., noviembre ocho (C8) de 2021

Radicación: **110014003029-2007-01383-00**

Téngase en cuenta que el ~~anterior recurso de reposición~~, fue resuelto en providencia de misma fecha (fl.455 C-1)

NOTIFÍQUESE (3),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 09 NOV 2021

La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 79

ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO
LUIS ALFREDO CASTRO BARON

PROPIETARIOS Y POSEEDORES FINCA "EL CARMEN"
Sembradero del Cerezo, El Cangrejal, El Carretonal, El Cuadrilátero,
El Paralelogramo, Laguna Redonda, Los Mortiños
Calle 193 No. 41-41- Avda. carrera 45 No. 190-11- Calle 187 NO. 56-10
Bogotá D.E.

LOS ARRENDATARIOS Y DESAPARECEDORES DEL PADRE ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO, CAPELLÁN DE LA UNIVERSIDAD JAVERIANA se pueden cambiar los autos, por lo cual además de procurar su revocatoria para que se dicte uno que sea claro, se deja constancia de cuales eran los autos del 8 de noviembre de 2021.

El cuarto auto es uno que pone en concocimiento.

PERO QUÉ ES LO QUE PONE EN CONOCMIENTO Y CUARTO:

Cual es el oficio que no aparece por parte alguna. Qué es lio que pretende el señor Juez Y SU SECRETARIO?

MUERTE CIVIL,
MI MUERTE LABORAL,
MIA MUERTE SOCIAL,
MI MUERTE SINDICAL,
MI MUERTE PROFESIONAL
MI MUERTE FISICA O MI DESAPARICION FORZADA.?

Por lo expuesto y para evitar que se siga burlando el señor juez con providencias inentendibles, me permito reiterar el recurso de reposición contra LOS autos 2 Y 4 de fecha 8 de noviembre de 2021.
Atentamente,

LUIS ALFREDO CASTRO BARON
C.C. 6762355 DE TUNJA
DEMANDANTE EN RECONVENCION

PRESO POLITICO CON FINES DE EJECUCION EXTRAJUDICIAL

21

ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO

LUIS ALFREDO CASTRO BARON

PROPIETARIOS Y POSEEDORES FINCA "EL CARMEN"

Sembradero del Cerezo, El Cangrejal, El Carretonal, El Cuadrilátero,
El Paralelogramo, Laguna Redonda, Los Mortiños
Calle 193 No. 41-41- Avda. carrera 45 No. 190-11- Calle 187 NO. 56-10
Bogotá D.E.

PRESO POLÍTICO CON FINES DE EJECUCION EXTRALEGAL

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ···

11 NOV 2021

RE: recurso de reposicion expediente 11001400300320070138300

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Mar 16/11/2021 8:21 AM
Para: luisalfredocastro@yahoo.es

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: luisalfredocastro@yahoo.es <luisalfredocastro@yahoo.es>
Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 4:58 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recurso de reposicion expediente 11001400300320070138300

Buenas Tardes:

Comedidamente me permito remitir escrito de reposición contra los autos 3 y 4 del 8 de noviembre de 2021.

Atentamente,

LUIS ALFREDO CASTRO BARON
C.C. 6762355 DE TUNJA
DEMANDADO

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **42** **Fecha: 26/11/2021** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 **2007 01383**	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021
11001 40 03 029 **2017 01277**	Verbal	JOSE ELGAR PEREZ BECERRA	DISNARDA ANYELIN PEREZ BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021
11001 40 03 029 **2019 00907**	Ejecutivo Singular	BIENCO S.A. INC	ANDREA URIBE ORTIZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 26/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

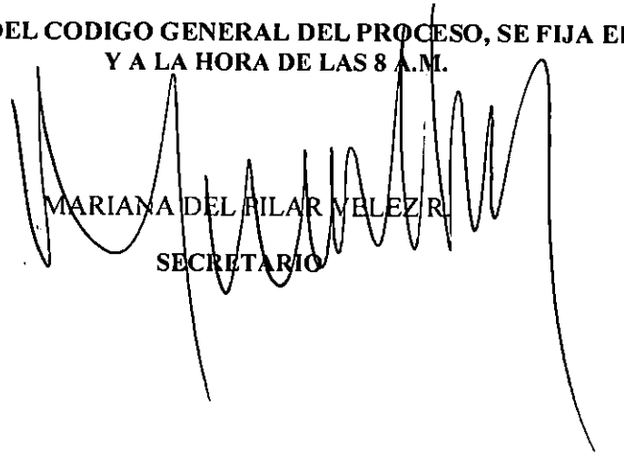

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

86

Señor:
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: VERBAL DE NULIDAD DE JOSE ELGAR PEREZ BECERRA
Contra DISNARDA ANYELIN PEREZ BARON.
RAD. 2017 - 01277.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION.

ALFREDO LISIMACO BARRERO BRAVO, identificado como aparece al pie de mi firma, teniendo en cuenta las facultades conferidas en el poder otorgado por el demandante, procedo a reasumir el poder de la referencia, y estando dentro del término legal y con el debido respeto concurro ante usted señor Juez, por medio del presente escrito, con el fin de interponer recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION**, contra el auto dictado el día 10 de noviembre de 2021, notificado por estado el día 11 de noviembre de esta misma anualidad, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Mi inconformismo con el auto atacado radica en lo siguiente:

El despacho decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo normado en el numeral 2°, del articulo 317 del C. G. del P., sin que previamente dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., toda vez que el apoderado sustituto del demandante había presentado renuncia al poder, por lo que se debió requerir previamente por parte del despacho mediante auto a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta días siguientes, procediera a dar impulso al proceso.

Por lo anterior solicito al despacho se reponga el auto atacado y en su lugar se continue con el trámite del presente proceso. En el evento de no acceder a la reposición del auto atacado interpongo en subsidio el recurso de apelación ante el superior jerárquico, el cual desde ya se deja sustentado con los mismos argumentos utilizados para sustentar el recurso de reposición.

Del Señor Juez,
Cordialmente,

ALFREDO LISIMACO BARRERO BRAVO.
C. C. No 19.239.595
T. P. No 36.610 del C. S. de la J.
E. MAIL: Alfredobarrero8494@gmail.com

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

17 NOV 2021 18

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Jue 18/11/2021 12:52 PM
Para: Libia Jeannette Alarcón

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: ALFREDO BARRERO BRAVO <alfredobarrero8494@gmail.com>
Enviado: miércoles, 17 de noviembre de 2021 3:54 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **42** **Fecha: 26/11/2021** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 **2007 01383**	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021
11001 40 03 029 **2017 01277**	Verbal	JOSE ELGAR PEREZ BECERRA	DISNARDA ANYELIN PEREZ BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021
11001 40 03 029 **2019 00907**	Ejecutivo Singular	BIENCO S.A. INC	ANDREA URIBE ORTIZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 26/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

82

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 29 BOGOTA D.C.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONTINENTAL DE BIENES HOY SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER
DEMANDADOS:	URIBE ORTIZ MARIA ALEXANDRA 45495193 – URIBE ORTIZ ANDREA 45526014
RADICACION:	11001400302920190090700

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito del proceso antes mencionado, así mismo informo que la parte demandada desocupo el inmueble día 28/09/2019

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
CANON	**MAYO**	**2018**	**1.821.891**
CANON	**JUNIO**	**2018**	**1.821.891**
CANON	**JULIO**	**2018**	**1.821.891**
CANON	**AGOSTO**	**2018**	**1.821.891**
CANON	**SEPTIEMBRE**	**2018**	**1.821.891**
CANON	**OCTUBRE**	**2018**	**1.896.406**
CANON	**NOVIEMBRE**	**2018**	**1.896.406**
CANON	**DICIEMBRE**	**2018**	**1.896.406**
CANON	**ENERO**	**2019**	**1.896.406**
CANON	**FEBRERO**	**2019**	**1.896.406**
CANON	**MARZO**	**2019**	**1.896.406**
CANON	**ABRIL**	**2019**	**1.896.406**
CANON	**MAYO**	**2019**	**1.896.406**
CANON	**JUNIO**	**2019**	**1.896.406**
CANON	**JULIO**	**2019**	**1.896.406**
CANON	**AGOSTO**	**2019**	**1.896.406**
CANON	**SEPTIEMBRE**	**2019**	**1.896.406**
SUBTOTAL VALOR CANON			**31.866.327**
CLAUSULA PENAL			**3.792.812**
TOTAL DE LA OBLIGACION			**35.659.139**
ABONOS DEL DEMANDADO			**0**
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			**35.659.139**

Conforme a las pretensiones, el mandamiento de pago, la sentencia y los abonos realizados por los demandados, se computa una deuda de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($35.659.139 M/CTE)

Sírvase señor juez darle el trámite correspondiente.

Atentamente

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. 67.039.049
T.P. 162.809 del CS de la J

11 NOV 2021

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RE: LIQUIDACION DEL CREDITO - DEMANDADOS: URIBE ORTIZ MARIA ALEXANDRA 45495193 – URIBE ORTIZ ANDREA 45526014 RADICACION: 11001400302920190090700

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Mar 16/11/2021 8:20 AM
Para: juridicoafiansa@gmail.com

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>
Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 4:45 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO - DEMANDADOS: URIBE ORTIZ MARIA ALEXANDRA 45495193 – URIBE ORTIZ ANDREA 45526014 RADICACION: 11001400302920190090700

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2°y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC 67.039.049 de Cali
T.P 162.809 del CS de la J
Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA.
Calle 10 No. 4-47 Piso 10
Edificio Corficolombiana - Cali
Tel 57 2 4852500

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **42** **Fecha: 26/11/2021** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 **2007 01383**	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/11/2021	01/12/202
11001 40 03 029 **2017 01277**	Verbal	JOSE ELGAR PEREZ BECERRA	DISNARDA ANYELIN PEREZ BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/11/2021	01/12/202
11001 40 03 029 **2019 00907**	Ejecutivo Singular	BIENCO S.A. INC	ANDREA URIBE ORTIZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2021	01/12/202

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 26/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO